

RESOLUCION No. 1022  
08 de julio de 2021

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS ADMINISTRATIVOS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el literal "I" Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y,

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

**Que**, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.*

**Que**, mediante Acuerdo No. 026 del 7 de julio de 1982, se concede al personal administrativo y de servicio de la Universidad cada año un descanso remunerado colectivo de tres (3) días hábiles durante las vacaciones de mitad de año del personal docente.

**Que**, el comité administrativo Ad referéndum en Acta No. 04 de 2021, recomendó el receso de actividades administrativas durante los días 19, 21, 22 y 23 de julio de 2021.

**Que**, mediante circular interna No. 19 del 6 de julio de 2021, la Jefe (e) de la División de Recursos Humanos, informó a todo el personal administrativo de planta de la UFPS, el receso de actividades (Del 19 al 24 de julio de 2021) y el horario extendido. Así mismo, se precisó la recomendación de informar a la comunidad Universitaria y ciudadanía en general mediante el uso de herramientas tecnológicas, para que sea divulgada la información.

**Que**, la U.F.P.S., mediante Resolución No. 1017 del 06 de julio de 2021, se concedió el disfrute de quince (15) días calendario vacaciones de mitad de año, a partir del el Doce (12) de julio de 2021 y como fecha de reintegro de actividades académicas el Veintisiete (27) de julio de 2021, a los funcionarios públicos profesores de carrera de la Universidad

**Que**, durante los días de vacaciones de mitad de año y descanso remunerado colectivo, no habrá despacho en las oficinas de la Universidad, haciéndose necesario suspender los términos en la totalidad de los trámites administrativos que a la fecha se adelantan.

**Que**, por lo anteriormente expuesto,

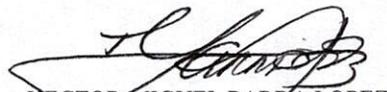
**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos administrativos durante los días del 19 al 24 de julio de 2021, por las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

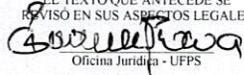
ARTICULO SEGUNDO: Durante la suspensión de términos no habrá despacho de trámites administrativos en ninguna de las dependencias de la Universidad en modo trabajo remoto desde casa, de acuerdo al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ  
Rector

  
Revisó: Maria Isabel Gamboa Jaimes  
Jefe (e) División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE  
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES  
  
Oficina Jurídica - UFPS